

RESOLUCIÓN CAL-RVVR-2023-2025-0293

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa indica que, el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el numeral 20 del artículo 14 de la Ley antes mencionada indica que el Consejo de Administración Legislativa aplicará lo previsto en esta Ley para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, menciona:

“(...) Las comisiones especializadas ocasionales serán excepcionales y estarán conformadas por un número impar no mayor a siete integrantes, serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán sus funciones cuando se cumplan los fines de su creación o cuando fenezca el plazo de funcionamiento establecido en la Resolución de su integración, que podrá ser prorrogado por el Consejo de Administración Legislativa por una sola vez. En ningún caso las comisiones especializadas ocasionales funcionarán por más de doce meses, incluyendo los tiempos de la prórroga.”;

Que, mediante **Memorando Nro. AN-PRPC-2025-0064-M**, de 22 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. Gissela Siomara Garzón Monteros, Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento el Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución de la República del Ecuador (Art. 5), remitió la **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN (ART. 5)**; y,

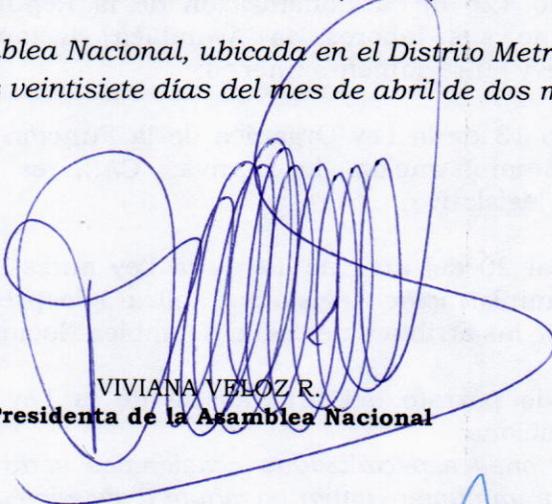
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

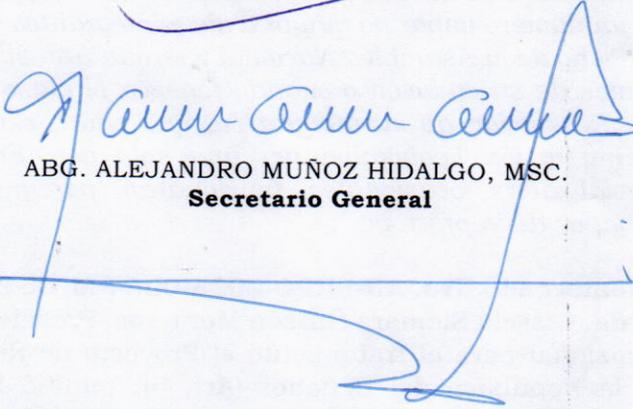
RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la prórroga de 4 (cuatro) días a partir del 29 de abril de 2025, a la Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución (Art. 5), para la entrega del **INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL A LA CONSTITUCIÓN (ART. 5)**.

Artículo 2.- NOTIFICAR por medio de la Secretaría General la presente Resolución a la Presidencia de la **Comisión Especializada Ocasional para el tratamiento del Proyecto de Reforma Parcial a la Constitución (Art. 5)**.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veinticinco


VIVIANA VELOZ R.
Presidenta de la Asamblea Nacional


ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC.
Secretario General